

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### TARIFAS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
EXTRANJERO SUPLTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25).

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ORDENES Núm. 1.227

Ilmo. Sr.: Adscrita al Real Consejo de Sanidad la Comisión Central de Sanidad local y todas las funciones encomendadas a la misma, por Real decreto de 12 de Abril de 1927, y transformada aquella en una Comisión especial que ha de entender en todos los proyectos de saneamiento y urbanización general de los Municipios, para cumplir los trámites que recuerda el Estatuto y Reglamento de obras y servicios municipales, se ha ce preciso que formen parte integrante de la referida Comisión los efesde Secciones de Sanidad de la Dirección general como profesionales especializados en la materia.

A tales efectos y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que formen parte integrante de dicha Comisión especial de Sanidad local, adscrita al Real Consejo de Sanidad, los Inspectores generales de Sanidad Interior, Exterior e Instituciones sanitarias

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.228

Ilmo. Sr.: Estando formuladas provisionalmente las Juntas admi-

nistrativas de los Institutos provinciales de Higiene, en régimen de mancomunidad municipal, y siendo conveniente darles un carácter definitivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer queden constituidas del modo siguiente:

Presidente, el Gobernador civil.  
Vicepresidente, el Presidente de la Diputación.

Tesorero, el Delegado de Hacienda o funcionario de este Centro designado por aquél.

Secretario, Contador y encargado de la Administración, el Jefe de la Sección de Presupuestos municipales, o un Jefe de Negociado del Gobierno civil.

Vocales: El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto provincial de Higiene; un Médico, un Farmacéutico; un Veterinario (especializados en materia sanitaria); un Ingeniero con título de especialización de la misma clase, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad; el Alcalde de la capital, en las provincias en que el Ayuntamiento tenga refundidos los servicios sanitarios municipales con los del propio Instituto; cinco Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, que turnarán por sorteo cada dos años

Los nombramientos de Médico, Farmacéutico y Veterinario se harán por la Dirección general de Sanidad, a propuesta, en terna, de las Juntas provinciales, a cuyo efecto se incluirán en dichas ternas los facultativos de las respectivas profesiones que acrediten mayor grado de especialización sanitaria.

El nombromiento de Ingeniero sanitario se hará en igual forma, y si no hubiese número bastante de estos técnicos para formar la terna se harán propuestas uni o bipersonales.

Los nombramientos de Médico, Farmacéutico y Veterinario e Ingeniero sanitario tendrán validez por un período de dos años, al término de los cuales habrán de renovarse, pero pudiendo ser reelegidos si las Juntas provinciales

estiman conveniente incluirles en las nuevas propuestas.

De esta Junta administrativa se formará una Comisión permanente constituida del modo siguiente:

Presidente, el Gobernador civil.  
Vicepresidente, el Presidente de la Diputación.

Tesorero, el Delegado de Hacienda, o funcionario de este Centro designado por aquél.

Vocales: El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto, el Alcalde de la capital, si forma parte de la Junta plena, o uno de los cinco Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial designado por sorteo.

Secretario Contador, el Jefe de Presupuestos municipales, o un Jefe de Negociado del Gobierno civil.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 17 Noviembre)

### GOBIERNO CIVIL

#### Expropiaciones.—Ferrocarriles

Rectificada por la Alcaldía de Soto del Barco la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas no incluidas en la publicada en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Diciembre último, que también han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril de Ferrol a Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha segunda relación rectificadora, a fin de que los

que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Soto del Barco, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras.

Oviedo, 23 Noviembre de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero Aldasoro.

Relación adicional rectificadora de los propietarios de fincas que en este concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo tercero de la sección de Gijón a Los Cabos, en el ferrocarril de Ferrol a Gijón que se remite al Gobierno Civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 21 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, con expresión del número de orden, clase de la finca, lugar en donde radican, nombre del propietario y del colono y su residencia; que es como sigue:

4, prado, en Escobio, de José García Alvarez, de Pumeda, colono el mismo.

5, labrantío, en Vega de Riberas, de Gerardo Gonzalez Gonzalez, de Muros del Nalón, colono Manuel Alvarez Arias, de Pumeda.

6, labrantío, en Vega de Riberas, de Aurelia Bustelo, herederos, de Avilés, colono Roque Calvo Rodríguez, de Barrera.

7, labrantío, en Vega de Riberas, de Luis Suarez Menendez, de Bernadal, colono el mismo.

8, labrantío, en Vega de Riberas, de José Gonzalez Granda, de Riberas, colono Teovaldo Gonzalez, de Riberas.

9, labrantío, en Vega de Riberas, de Manuel Fernandez García, colono el mismo, de Bernadal.

34, prado, en Dosal, de José Pelaez, de Peñauillán, colono el mismo.

37, prado, en Dosal, de Casiano García, en Peñauillán, colono el mismo.

Soto del Barco, a 19 de Noviom-

de 1928.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 2.865

### Junta provincial de Abastos

#### CIRCULAR

El Pleno de esta Junta, en su reunión de ayer, acordó dejar subsistente, en todas sus partes, la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 127, de 6 de Junio último, referente al precio de la carne, anulando la de 13 del actual.

Las Alcaldías no tolerarán que se sacrifique ni venda en tablajerías, como ternera, la res que no deba considerarse como tal legalmente, ni permitirán que al precio señalado para la ternera, se expendan ganado del clasificado de tercera categoría o el llamado pastero, que, si reuniese las condiciones necesarias para el consumo, se expendirá al precio señalado para la vaca.

Excitarán el celo de los Veterinarios municipales para que se tomen cuantas medidas sean necesarias a fin de evitar fraudes, publicándose incluso en la puerta de cada tablajería, la clase de carne que cada día se va a expender, a fin de que en ningún caso se cobre como ternera lo que legalmente no es o no tenga las características mínimas de res de segunda categoría, según el uso corriente.

Los Veterinarios darán cuenta diaria a la Alcaldía de la clase de ganado que cada industrial sacrifique y los Alcaldes procederán inmediatamente que noten abuso a ponerlo en conocimiento de esta Junta para imposición de sanciones y de las que proceda.

Se encarece al público consumidor presente ante esta Junta cuantas quejas tuviere a fin de esclarecerlas en el acto.

Oviedo, 24 Noviembre de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero Aldasoro

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de cinco días desde el anuncio previo, publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 de la subasta acordada celebrar para contratar la ejecución de las obras de plantación de arbolado en el monte de nominado Rasa de Luces, del concejo de Colunga, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar el día 22 del próximo Diciembre, y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, bajo la presidencia del de esta Diputación, con arreglo a las prescripciones del artículo 15 del referido Reglamento y al Pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días

hábiles, durante las horas de oficina, a disposición de los que deseen tomar parte en la subasta.

El tipo de la misma será el de quince céntimos por planta de eucaliptus con cepellón, colocada, y de diez céntimos por planta de pino insignis en iguales condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.<sup>a</sup> y con arreglo al modelo inserto al final, en la Secretaría de esta Diputación, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante los días hábiles y horas de diez a trece.

A toda proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos provinciales, la cantidad de mil ciento setenta y cinco pesetas en concepto de fianza provisional; la cédula personal del interesado y el documento que acredite la representación del licitador, caso de concurrir en nombre de otra persona o entidad, bastanteadó por el Abogado de este Ilustre Colegio D. Pedro Mantilla Marín.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el diez por ciento del presupuesto de contrata.

Las obras deberán estar terminadas totalmente el día primero de Febrero de 1929.

El pago se efectuará, previa liquidación quincenal del trabajo realizado, mediante certificación expedida por el Ingeniero de Montes. Asesor.

Oviedo, 26 de Octubre de 1928.—P. A. de la C. P., El Presidente, N. Alas Pumariño.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..... que vive en la calle de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., para la subasta de las obras de plantación de arbolado en el monte Rasa de Luces, del concejo de Colunga, se comprometo a realizar dichas obras con sujeción al Pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

#### ANUNCIO

Con el fin de celebrar entre productores y comerciantes un concursillo para la adquisición por administración de distintos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el año de 1929, se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir, que hasta el día diez del próximo Diciembre se admitirán proposiciones formuladas en pliegos cerrados, en el Negociado de Beneficencia de Secretaría de la Excm. Diputación, donde se hallan de manifiesto las condiciones para el suministro de los siguientes artículos:

Tocino salado del país; grasa de cerdo en rama, patatas, aceite, arroz, fideos, pimentón, sal, bacalao, café, habas, vino blanco, vino tinto, canela molida, garbanzos, huevos de gallina, Caracas Trapa o Sabaná, Guayaquil, jabón, lentejas, guisantes, azúcar, idem Pilé, carne fresca de ternera, lejía, carbón mineral

### Administración de Rentas públicas

DE LA

#### PROVINCIA DE OVIEDO

Relación expresiva de las minas sitas en esta provincia, cuyos propietarios deben verificar el ingreso por el cánón de superficie de las mismas, correspondiente al año de 1928, y a los cuales, por desconocerse su domicilio, se les notifica por medio de este periódico oficial, con arreglo al prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, a fin de que lo realicen antes de finalizar el mes de Diciembre próximo, pues pasada esa fecha serán caducadas las concesiones mineras que se hallen en descubierto del pago del referido cánón, según preceptúa el artículo 21 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911.

Número de carpeta, nombre de la mina, clase del mineral, nombre del propietario, hectáreas, descubiertó y cantidad es como sigue:

2.987, El Misprin, de hierro de Andrés Alvarez González, de 18 hectáreas, 108 pesetas.

5.297, Felicidad, de hulla, de Antonio Colao Fernández, de 40 hectáreas, 160 idem.

4.972, Luz 3.<sup>a</sup>, de hulla, de Antonio Tomás Vega, de 69 hectáreas, 276 idem.

5.243, Virginia, de hulla, del mismo, de 19 hectáreas, 76 idem.

5.244, Montero, de hulla, del mismo, de 17 hectáreas, 68 idem.

5.246, Ampliación a Montero, de hulla, del mismo, de 9 hectáreas, 36 idem.

5.393, Angeles, de hulla, del mismo, de 41 hectáreas, 164 idem.

1.953, Demasia a Polonia, de hulla, de Bernardo Argüelles y otro, de 7,46 hectáreas, 29,84 idem.

2.528, Carmen, de hierro, de Cipriano Mata, de 96 hectáreas, 576 idem.

2.532, Justa, de hierro, del mismo, de 68 hectáreas, 408 idem.

2.533, Ampliación a Carmen, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240 idem.

3.155, Frundina, de hierro, del mismo, de 48 hectáreas, 288 idem.

3.156, Andresita, de hierro, del mismo, de 48 hectáreas, 288 idem.

3.157, Previsora, de hierro, del mismo, de 136 hectáreas, 816 idem.

1.402, Catalina, de calamina, de la Compañía Minera del Cantábrico, de 24 hectáreas, 360 idem.

1.666, María Mercedes, de calamina, de la misma Compañía, de 24 hectáreas, 360 idem.

4.379, Enriquito, de hierro, de la misma, de 26 hectáreas, 156 idem.

4.381, Luisa, de calamina, de la misma, de 19 hectáreas, 285 idem.

4.478, Mauricio, de hierro, de la misma, de 10 hectáreas, 60 idem.

4.736, Pepita, de hierro, de la misma, de 15 hectáreas, 210 idem.

4.681, Santa Rita, de hulla, de Castor González Bordajo, de 10 hectáreas, 40 idem.

4.776, Demasia a Santa Rita, de hulla, del mismo de la anterior, de 2,04 hectáreas, 8,16 idem.

5.009, Amparo, de Antracita, de Ceferino Pérez García, de 59 hectáreas, 236 idem.

5.751, Demasia a Amparo, de hulla del mismo, de 2,88 hectáreas, 9,12 idem.

2.524, Victorina, de hulla, de Cándido R. Vigón, de 40 hectáreas, 160 idem.

2.525, Josefa Vigón, de hulla, del mismo, de 40 hectáreas, 160 idem.

21, Casilda, de cobre, de Dámaso Fruega Cárcamo de 15 hectáreas, 225 idem.

1.565, Rosario, de cobre, del mismo, de 30 hectáreas, 450 idem.

111, María, de hierro y otros, del mismo, de 40 hectáreas, 600 idem.

684, Rufina, de hulla, de Francisco García Rozado, de 12,58 hectáreas, 50,32 idem.

5.039, Pilar, de hulla, de Francisco González y Jesús Castañón, de 36 hectáreas, 144 idem.

5.045, Pilarina, de hulla, de los mismos, de 18 hectáreas, 72 idem.

5.088, Manuela 2.<sup>a</sup>, de hulla, de los mismos, de 63 hectáreas, 252 idem.

5.731, Demasia a Pilar, de hulla, de los mismos, de 2,75 hectáreas, 11 idem.

5.737, Demasia a Manuela 2.<sup>a</sup>, de hulla, de los mismos, de 11,65 hectáreas, 46,60 idem.

5.266, Pepita, de hulla, de Gustavo Fernández Moll, de 124 hectáreas, 496 idem.

5.620, Fortunata, de hierro, de los herederos de Cándido Díaz González, de 8 hectáreas, 48 idem.

3.798, Piedra Preciosa, de hulla, de los herederos de Manuel Martínez, de 30 hectáreas, 120 idem.

3.460, Lunes 2.<sup>o</sup>, de hierro, de Ignacio Fribar, de 12 hectáreas, 72 idem.

3.637, Olvido, de hulla, del mismo, de 5 hectáreas, 20 idem.

20, Benita, de cobre, de Isidro Tolosa, de 30 hectáreas, 450 idem.

5.476, Las tres Marias, de hulla, de José Alonso Mart, de 18 hectáreas, 72 idem.

5.909, Rita María, de hulla, de Jacinto Miyares Navarro, de 16 hectáreas, 64 idem.

151, Guillón, de hierro, de José Mac-Lenan Wite, de 25 hectáreas, 150 idem.

163, Ataulfo, de hierro, del mismo, de 60 hectáreas, 360 idem.

322, Pravia 1.<sup>a</sup>, de hierro, del mismo, de 80 hectáreas, 480 idem.

5.806, Joaquina, de hierro, de Julián Díez Camino, de 4 hectáreas, 24 idem.

6.111, Alemania, de hierro, del mismo, de 26 hectáreas, 156 idem.

5.369, Nieves, de cobre, de José Ramón Zaragoza, de 6 hectáreas, 90 idem.

4.890, Josefa 2.<sup>a</sup>, de hulla, de Juan Alvarez Novelaux, de 22 hectáreas, 88 idem.

4.891, Josefa 3.<sup>a</sup>, de hulla, del mismo, de 25 hectáreas, 100 idem.

4.743, Josefa, de hulla, del mismo, de 247 hectáreas, 988 idem.

4.797, María, de hierro, de José

González Lillo, de 16 hectáreas, 96 idem.

5.051, Juan Pedro, de cobre, de Jorge Galmot, de 5 hectáreas, 75 idem.

5.052, Santa Clara, de hierro, del mismo, de 13 hectáreas, 78 idem.

5.053, Julia, de hierro, del mismo, de 8 hectáreas, 48 idem.

5.054, María Lucia, de hierro, del mismo, de 42 hectáreas, 252 idem.

5.139, Nuestra Señora de Covadonga, de cobre, de Joaquín María Fernández, de 25 hectáreas, 375 idem.

64, Condesa, de calamina, de Juan Fernandez y Fernández, de 5 hectáreas, 75 idem.

6.277, Bilbaina, de hulla, de José Sánchez Santos, de 74 hectáreas, 296 idem.

4.824, La Lidia, de manganeso, de José García Sánchez, de 15 hectáreas, 225 idem.

5.261, Mariano, de hulla, de José Llerandi Palomo, de 50 hectáreas, 200 idem.

5.204, Maruxa 2.ª, de hulla, de José de las Heras y Santiago, de 16 hectáreas, 64 idem.

4.637, Resucitada, de hulla, de José Suarez Sanchez, de 45 hectáreas, 180 idem.

4.675, Rescatada, de hulla, del mismo, de 24 hectáreas, 96 idem.

4.968, Carmen, de hulla, del mismo, de 28 hectáreas, 112 idem.

6.194, Lucia, de plomo, de Juan Antonio Villegas Casado, de 14 hectáreas, 210 idem.

6.195, Berta, de hierro del mismo, de 20 hectáreas, 120 idem.

4.507, Esperanto, de hulla, de Luis Menendez, de 19 hectáreas, 76 idem.

2.381, Complemento, de hulla, de Modesto de la Bota, de 39 hectáreas, 156 idem.

6.261, Luisita, de hulla, de Mariano Sanchez Santos, de 30 hectáreas, 120 idem.

6.264, Vicenta, de hulla, del mismo, de 70 hectáreas, 280 idem.

3.056, La Caridad, de hulla, de Manuel Matilde, de 111 hectáreas, 444 idem.

3.057, Escrich, de hulla, del mismo, de 148 hectáreas, 592 idem.

5.058, Luisita, de hulla, del mismo, de 50 hectáreas, 200 idem.

2.720, Josefa, de hierro, de Marcelina Carbayeda, de 44 hectáreas, 264 idem.

4.123, Arilet, de hierro, de la misma, de 30 hectáreas, 180 idem.

4.960, Corza 3.ª, de hulla, de Modesto Piñero Bezanilles, de 60 hectáreas, 240 idem.

5.034, Ce ar, de hulla, de Manuel Caldeiro Fernandez, de 71 hectáreas, 284 idem.

6.206, María Dolores, de hulla, de Mariano Sánchez Saez, de 18 hectáreas, 72 idem.

6.009, Amparo, de hulla, de Manuel Prado Fernandez, de 25 hectáreas, 100 idem.

4.710, María Luisa, de hierro, de Nicolás Jesús Menendez, de 30 hectáreas, 180 idem.

3.913, Demasia a Segura, de hulla, de Olegar o Pérez Rebollo, de 12,25 hectáreas, 49 idem.

4.644, Adolfo, de plomo, de Prado Pradera Astarloa, de 12 hectáreas, 180 idem.

4.384, Fuentes, de hierro, del mismo, de 20 hectáreas, 120 idem.

4.385, Brigida, de hierro, del mismo, de 21 hectáreas, 126 idem.

4.386, Valbuena, de hierro, del mismo, de 24 hectáreas, 144 idem.

4.387, Antonio, de hierro, del mismo, de 21 hectáreas, 126 idem.

4.388, 4.ª Unión, de hierro, del mismo, de 54 hectáreas, 324 idem.

4.406, Peña Blanca, de hierro, del mismo, de 13 hectáreas, 78 idem.

4.407, Bermeño, de hierro, del mismo, de 24 hectáreas, 144 idem.

4.389, 3.ª Unión, de hierro, del mismo, de 32 hectáreas, 192 idem.

4.408, Bonita, de hierro, del mismo, de 7 hectáreas, 42 idem.

4.452, Milagrosa, de hierro, del mismo, de 32 hectáreas, 192 idem.

4.614, Llanes 1.ª, de hierro, del mismo, de 8 hectáreas, 48 idem.

4.615, Llanes 3.ª, de hierro, del mismo, de 7 hectáreas, 42 idem.

4.616, Petróleo, de hierro, del mismo, de 28 hectáreas, 168 idem.

4.617, Llanes 5.ª, de hierro, del mismo, de 49 hectáreas, 294 idem.

4.618, Llanes 6.ª, de hierro, del mismo, de 60 hectáreas, 396 idem.

4.619, Llanes 7.ª, de hierro, del mismo, de 34 hectáreas, 204 idem.

4.620, Llanes 8.ª, de hierro del mismo, de 16 hectáreas, 96 idem.

4.621, Llanes 9.ª, de hierro del mismo, de 24 hectáreas, 144 idem.

4.622, Llanes 10.ª, de hierro del mismo, de 28 hectáreas, 168 idem.

4.624, Llanes 12.ª, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240 idem.

4.625, Llanes 13.ª, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240 idem.

4.642, Llanes 2, de hierro, del mismo, de 32 hectáreas, 92 idem.

4.643, Prudencia, de hierro, del mismo, de 12 hectáreas, 72 idem.

4.689, Talaya, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240 idem.

4.623, Llanes 11, de hierro, del mismo, de 40 hectáreas, 240 idem.

3.468, Victoria, de hulla, de Pedro García García, de 25 hectáreas, 100 idem.

4.281, Recuperada, de hierro, de Prudencio Bidegain y otros, de 8 hectáreas, 48 idem.

4.362, Trinidad, de hierro, de los mismos, de 84 hectáreas, 504 idem.

4.282, María, de hierro, de los mismos, de 24 hectáreas, 144 idem.

4.496, Micaela, de hierro, de los mismos, de 33 hectáreas, 198 idem.

4.497, Empalme, de hierro, de los mismos, de 26 hectáreas, 156 idem.

5.202, Maruxa, de hulla, de Ricardo Vitorica, de 12 hectáreas, 48 idem.

2.349, Descuido, de cobre, de Rufino López, de 12 hectáreas, 180 idem.

2.664, Sito, de hierro, de Sociedad Minas de Lueca, de 140 hectáreas, 840 idem.

2.666, Chúpate esa, de hierro, de la misma, de 200 hectáreas, 1.200 idem.

2.378, Amistad 2.ª, de hierro, de la Sociedad Fomento industrial Asturias, de 4 hectáreas, 24 idem.

4.054, Demasia a Rafael, de hierro, de la Sociedad Echevarria y Picavea, de 5,63 hectáreas, 33,78 idem.

185, Amistad, de hierro, de la misma, de 16 hectáreas, 96 idem.

300, Salvadora, de cobre, de su-

cesores de B. Rochet, de 24 hectáreas, 360 idem.

2.665, Julio, de hierro, de la Sociedad Gonzalez y Compañía, de 30 hectáreas, 180 idem.

1.070, Pola, de hulla, de Teresa Van Stralaen, de 12,53 hectáreas, 50,32 idem.

4.903, Demasia a Pola, de hulla, de la misma, de 4,63 hectáreas, 18,52 idem.

1.913, Sorpresa, de hulla, de Tomás Machin de 80 hectáreas, 320 idem.

1.692, Esperanza 2.ª, de hulla, del mismo, de 14 hectáreas, 56 idem.

1.693, Abundante, de hulla, del mismo, de 6 hectáreas, 24 idem.

2.036, Flor, de hulla, del mismo, de 47 hectáreas, 188 idem.

2.037, San José, de hulla, del mismo, de 32 hectáreas, 128 idem.

2.038, 1.ª Unión, de hierro, de Victoriano Otti, de 45 hectáreas, 270 idem.

2.563, 2.ª Unión, de hierro, del mismo, de 12 hectáreas, 72 idem.

1.220 Alameda, de hulla, de Francisco Clorduy, de 12,58 hectáreas, 50,32 idem.

1.221, Demasia a idem, de hulla, del mismo, de 4,22 hectáreas, 16,88 idem.

1.037, Florinda, de hulla, del mismo, de 16 hectáreas, 64 idem.

1.308, San Felechoso, de hulla, del mismo, de 19 hectáreas, 76 idem.

1.729, Demasia a San Felechoso, de hulla, del mismo, de 0,71 hectáreas, 2,84 idem.

1.595, Mercedes, de hulla, del mismo, de 6 hectáreas, 24 idem.

5.888, Clementina, de hierro y otros, de Ramón Fernández García, de 17 hectáreas, 255 idem.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1928

—El Administrador, J. Carlón.

R al núm. 2.903

Dirección general de Obras públicas

—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de muelle en el Playón de Raíces del puerto de Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de seis millones ochenta y seis mil novecientos cincuenta pesetas cincuenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1887, Real orden de 30 de Octubre de 1906 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y plano correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Di-

ciembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 6.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 60.869,50, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muelle en el Playón de Raíces del puerto de Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

R. al núm. 2.862

Comité Paritario Interlocal de Prensa de Bilbao

En sesión celebrada por el pleno de este Comité el día 23 de Junio último, fué aprobado definitivamente el Contrato de Trabajo que ha de suscribirse entre las Empresas periodísticas y los periodistas en jurisdicción de este organismo.

Son muchas las Empresas que hasta ahora no han dado cumplimiento a dicha obligación, por lo que se hace saber a las mismas que deben suscribir inmediatamente los aludidos Contratos, por triplicado para cada periodista a su servicio y remitirlos al visado de éste Comité en un plazo máximo hasta 1.º de Diciembre próximo, pues de lo contrario incurrirán en sanción.

Caso de que no tuvieren las Empresas suficiente número de ejemplares de Contrato, pueden interesarlos de la Secretaría de este Comité.

Bilbao, 19 de Noviembre de 1928. El Presidente, Juan M.

R. al núm. 2.857

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Formada la lista cobratoria del Registro fiscal de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Santa Eulalia de Oscos, a 19 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Gralla.

Adicionada la matrícula industrial con las altas y bajas correspondientes a los tres últimos trimestres, queda expuesta al público en Secretaría por término de diez días, a los efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia de Oscos, a 19 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Gralla.

R. al núm. 2.850

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Villablino (León)

Don Benigno Rubio García, Juez municipal de Villablino (León).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende juicio verbal civil instado por doña María García y García, mayor de edad, viuda y vecina de Lumajo, contra don José Rubio Riesgo, casado, mayor de edad y vecino de Puerto Somiedo, en rebeldía, sobre reclamación de novecientas setenta pesetas, que es en deberle, procedentes de préstamo, habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia:

Villablino, treinta de Octubre de mil novecientos veintiocho; el señor don Benigno Rubio García, habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de una como demandante, doña María García y García, mayor de edad, viuda, con cédula personal del corriente ejercicio número 315 y vecina de Dumajo; y de otra como demandado don José Rubio Riesgo, casado, mayor de edad y vecino del Puerto Somiedo, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al demandado don José Rubio Riesgo, a que pague a la demandante doña María García y García,

cuyas circunstancias respectivas constan en el encabezamiento, la cantidad de novecientas setenta pesetas y costas de este juicio, insertando el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de León y Oviedo, para que sirva de notificación al demandado rebelde y anunciándolo en los sitios de costumbre. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello.—Benigno Rubio.—Rubricado. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido la presente en Villablino, a treinta de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Benigno Rubio.—P. S. M., Onésimo de Dios.

R. al núm. 2.875

### Juzgado de Castropol

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en este Juzgado se promovió por doña Modesta Ibas Pérez, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Fabal, Ayuntamiento de Grandas de Salime, demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, contra Manuel Cancio Ibas, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, hoy ausente, sobre rescisión de un contrato y otros extremos, por virtud de la que se dictó la siguiente

Providencia:

Juez interino señor García, Castropol, treinta de Octubre de mil novecientos veintiocho. Por presentada la procedente demanda que el Procurador Murias formula en nombre de Modesta Ibas Pérez, por su propio derecho y como representante legal de sus hijos menores de edad, y por acompañados el documento y copia de poder de que hace mérito, en virtud del que se le tiene por parte en la representación que invoca, entendiéndose con él sucesivas diligencias y tramitándose dicha demanda en el juicio de mayor cuantía, de la que se confiere traslado al demandado Manuel Cancio Ibas para que dentro del término de doce días, que se le fija por expresarse que no reside en el lugar del juicio, comparezca en los autos personándose en forma.

Hágase el emplazamiento por edictos según se pide, siempre que de diligencia, que consignará el Secretario conforme ordenan los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento civil, resulte comprobada ser ignorado el paradero del demandado, con cuyo objeto la parte actora designará dentro de una audiencia cual haya sido su último domicilio.

Lo acordó y firma S. S.ª, de que yo Secretario doy fé.—Leopoldo García.—Ante mí, Eugenio Rodríguez Casas.

Y apareciendo que en efecto es desconocido el paradero del demandado Manuel Cancio Ibas, a

fin de que le sirva de emplazamiento, se expide la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castropol, a ocho de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 2.876

### Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antoni López Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a quinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia del partido, ha visto los presentes autos ejecutivos entre partes, de la una como demandante D. Celso Fernández Díaz, que firma y es conocido también por los apellidos Fernández Conde, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Trubia, concejo de Oviedo, representado por el Procurador D. Ignacio Pérez Casariego, y dirigido por el Licenciado D. Ramón Bances, y de la otra como demandado D. José María Álvarez Avella, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Udrión, parroquia de Trubia, representado por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre el pago de cinco mil quinientas nueve pesetas veintiocho céntimos de principal, ciento setenta con veinte céntimos de gastos de protesto e intereses legales y costas, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don José María Álvarez Avella, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Udrión, en Trubia, para hacer pago al ejecutante D. Celso Fernández Díaz, también conocido por los apellidos de Fernández Conde de la suma de cinco mil quinientas nueve pesetas y veintiocho céntimos de principal, ciento setenta con veinte céntimos de gastos de protesto e intereses legales desde la fecha del protesto hasta el día del pago, con imposición al ejecutado de todas las costas causadas y que se causen.

Y por la rebeldía del demandado publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal dentro del término de Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Menéndez Pidal y de Montes.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que

la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé, Antonio López Planas.—Rubricados.

Para que conste y a fin de remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don José María Álvarez Avella, expido el presente que firmo en Oviedo, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Antonio L. Planas.

### Juzgado de Pravia

D. Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia.

Por el presente y en méritos del juicio voluntario de testamentaria de D.ª Perfecta Martínez Batalón, vecina que fué de la Magdalena, concejo de Cudillero, promovido en este Juzgado por D. Francisco Martínez Batalón, se hace saber:

Que por auto fecha ocho del mes actual, fueron aprobadas las operaciones de inventario, avalúo liquidación y adjudicación de la herencia de dicha causante, practicadas por el Contador D. Joaquín Pérez Llana, mandando protocolizarlas en los Registros del Notario D. David García Vidal de la Ura, con residencia en Gado, a quien corresponde en turno y por el cual se expedirá a los interesados las copias o testimonios procedentes.

En su consecuencia y a fin de que sirva de notificación en legal forma lo acordado a los interesados ausentes e ignorado paradero don Anastasio y D.ª María del Carmen Martínez y Martínez, se libra el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pravia, dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Tormo.—El Secretario judicial, Ramón Santaló.

R. al núm. 2.859

### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MONTENEGRO SOT., Antonio, cuyo último domicilio lo tuvo en el concejo de Castrillón, de donde se ausentó sin que se sepa su actual paradero, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado de Vilés, con objeto de ampliar su declaración en sumario que se instruye con el número 105 del corriente año, por escándalo público.

2.878